



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0189/07/19

Oficio N° GRO.UARRN.0881/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de agosto de 2019

**EJIDO SAN VICENTE DE JESUS
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Agosto de 2019, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/10/2019 de fecha 12 de Agosto de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/10/2019 de fecha 05 de Agosto de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. GRO.UARRN.0280/2019 de fecha 29 de Agosto de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN VICENTE DE JESUS	Atoyac de Álvarez	Guerrero	EJIDO SAN VICENTE DE JESUS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	362864	1908168
2	362787	1911607
3	371006	1913409
4	371551	1912548
5	371596	1911700
6	365620	1908698

Nombre del predio: POLÍGONO II



02 SEP 2019
de 8
CHILPANCI



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0189/07/19

Oficio N° GRO.UARRN.0881/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de agosto de 2019

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	369104	1918835
2	369079	1918882
3	369046	1918968
4	368997	1919069
5	368985	1919132
6	369001	1919167
7	369003	1919233
8	368977	1919307
9	368932	1919388
10	368858	1919462
11	368799	1919512
12	368758	1919538
13	368703	1919540
14	368626	1919475
15	368550	1919427
16	368475	1919403
17	368426	1919407
18	368408	1919432
19	368415	1919473
20	368421	1919526
21	368439	1919613
22	368457	1919693
23	368436	1919766
24	368409	1919853
25	368363	1919880
26	368346	1919872
27	368321	1919894
28	368241	1919951
29	368146	1919994
30	368081	1920065
31	368032	1920104
32	367992	1920103
33	367954	1920079
34	367947	1920042





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0189/07/19

Oficio N° GRO.UARRN.0881/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de agosto de 2019

35	367913	1920046
36	367873	1920057
37	367821	1920140
38	375375	1926021
39	377097	1924633

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN VICENTE DE JESUS	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN VICENTE DE JESUS	4495	4323.18	488.92

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN VICENTE DE JESUS	488.92 (cuatrocientos ochenta y ocho punto noventa y dos)	12082.44 (doce mil ochenta y dos punto cuarenta y cuatro)

Nombre del predio: EJIDO SAN VICENTE DE JESUS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/08/19 - 30/06/20	Otras hojosas	0	.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Otras hojosas	108.85	137.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	108.85	2690.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	5.59	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0189/07/19

Oficio N° GRO.UARRN.0881/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrénos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de agosto de 2019

1	30/08/19 - 30/06/20	Quercus castanea	108.85	15.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Quercus castanea	0	.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Quercus laurina	108.85	21.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Quercus magnoliifolia	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Quercus magnoliifolia	108.85	54.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Quercus salicifolia	0	.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/19 - 30/06/20	Quercus salicifolia	108.85	49.79	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	122.41	248.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	0	.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	122.41	2680.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	6.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Pinus oocarpa	122.41	110.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Quercus castanea	122.41	.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Quercus laurina	122.41	3.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Quercus magnoliifolia	122.41	3.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Quercus salicifolia	122.41	188.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Quercus salicifolia	0	.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	70.52	82.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	0	.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	3.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	70.52	1399.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Quercus castanea	70.52	32.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Quercus laurina	70.52	18.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Quercus laurina	0	.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Quercus salicifolia	0	.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Quercus salicifolia	70.52	66.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	81.05	22.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	0	.14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/26 - 30/06/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	81.05	1755.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/26 - 30/06/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	3.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/26 - 30/06/27	Pinus oocarpa	0	1.2	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0189/07/19

Oficio N° GRO.UARRN.0881/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de agosto de 2019

8	01/07/26 - 30/06/27	Pinus oocarpa	81.05	198.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/26 - 30/06/27	Quercus salicifolia	81.05	280.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/26 - 30/06/27	Quercus salicifolia	0	.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/28 - 30/06/29	Otras hojosas	0	.11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/28 - 30/06/29	Otras hojosas	106.09	127.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/28 - 30/06/29	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	5.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/28 - 30/06/29	Pinus maximinoii (tenuifolia)	106.09	1789.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/28 - 30/06/29	Quercus castanea	106.09	4.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/28 - 30/06/29	Quercus salicifolia	106.09	72.55	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSÉ PÉREZ RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	164JP

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN VICENTE DE JESUS	P-12-011-SVJ-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0189/07/19

Oficio N° GRO.UARRN.0881/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de agosto de 2019

de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción anual de mínimo 10,000 plantas anuales, para cumplir con la meta programada de las actividades de restauración mediante la reforestación tal como se propone en el programa de manejo forestal; por otro lado, la planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de semilla donde recolectar dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
14. El titular de la presente autorización de la modificación de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0189/07/19

Oficio N° GRO.UARRN.0881/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de agosto de 2019

recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 20%.

15. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos agropecuarios colindantes a las áreas forestales propuesta a manejo forestal, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal.
16. * La anualidad 10/10 (2028-2029), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 303, 502, 1102 y 2004, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 106.09 hectáreas.
17. * La anualidad 2/10 (2010-2021), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 2801, 3202, 3303, 3305, 3402, 3803, 4003 y 4101, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 122.41 hectáreas.
18. * La anualidad 3/10 (2021-2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1206, 1208, 1302, 1703, 1705, 1708, 1806, 3002 y 3102, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 70.52 hectáreas.
19. * La anualidad 8/10 (2026-2027), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 801, 802, 901, 1802 y 1803, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 81.05 hectáreas.
20. * La anualidad 1/10 (2019-2020), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 1501, 2204, 2205, 2303, 2604, 2605,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0189/07/19

Oficio N° GRO.UARRN.0881/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de agosto de 2019

3701, 3904 y 3906, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 108.65 hectáreas.

- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtra. Lucia Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG

